



## **CERTIFICACIÓN 116-06-656**

### **RESOLUCIÓN GADMSD-WEA-SO-116-2020-11-23-06**

El infrascrito Secretario General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, **CERTIFICA QUE:** El Concejo Municipal, en SESIÓN ORDINARIA celebrada el 23 de noviembre de 2020, **RESOLVIÓ:** A través de votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, **APROBAR** el Proyecto de Resolución planteado por la Concejala MSc. Martha Rosero Navarrete, que dice lo siguiente:

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**

#### **CONSIDERANDO**

**Que,** el 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. La ONU invitó a gobiernos, organizaciones internacionales gubernamentales y organizaciones no gubernamentales a organizar actividades dirigidas a sensibilizar al público respecto del problema en este día como una celebración internacional.

**Que,** este tema no mide condición social, ni espacio territorial, ni pensamiento ideológico.

**Que,** el combatir o luchar contra la violencia de género tiene, desde diferentes ámbitos públicos, políticos y sociales; está la clave de promover campañas en corresponsabilidad – socializar, charlas en barrios, todo espacio y lugar, y educar en las unidades educativas fuertemente, contra la violencia hacia las mujeres y avanzar en la prevención, y lograr atención en la justicia para evitar la impunidad.

**Que,** se cuenta con un Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y con una Agenda de Igualdad del Cantón, que convocan a impulsar medidas para construir una convivencia con igualdad de derechos y libertades, siendo indispensable elaborar políticas públicas que reconocen, garantizan y ejercitan los derechos y libertades de las y los ciudadanos.

**Que,** mediante sesiones ordinarias celebradas el 21 de octubre de 2019 y 10 de febrero de 2020, se debatió y aprobó la Ordenanza Municipal No. M-006 WEA, “ORDENANZA PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO”, cuyo objetivo enuncia: Implementar mecanismos participativos para la definición de políticas, planes y programas dirigidos a la transversalización de la equidad de género, la prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres, en el ejercicio de las competencias y en la planificación integral de la municipalidad, en coordinación con el Subsistema Cantonal Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género y las instancias de gestión o administración directa de medios de transporte público, parques, mercados, construcciones, espectáculos públicos; y, espacios privados o públicos destinados a publicidad.



**Que**, respectivamente, en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

**Art. 7.-COOTAD.** - Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

**Art. 57.- COOTAD.** - a) Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que, Art. 11.-** El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

Literal. - 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

#### **RESUELVE:**

1. **RECORDAR.** - La fecha del 25 de noviembre, como día Internacional de la No Violencia de Género, bajo el lema propuesto por la ONU, en el 2020 **“PINTA EL MUNDO DE NARANJA: GENERACIÓN IGUALDAD SE OPONE A LA VIOLACIÓN”**.
2. **RECHAZAR.** - Los actos de violencia suscitados en el País en lo que va del presente año del 2020, llegado a un número de cien (100), de los cuales doce (12) se han suscitado de lo que va del último mes.
3. **EXHORTAR.** - A todas las entidades del Sistema Nacional, Provincial y Cantonal de protección de derechos cumplan con la prevención, atención, restitución y reinserción social a víctimas de violencia y sus familiares.

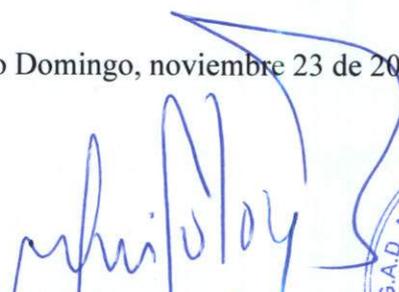




4. **FORTALECER.** - Desde el GAD Municipal el trabajo del CCPD, Patronato, Desarrollo Económico, y otros, para que los planes, programas y proyectos se desarrollen bajo el enfoque de igualdad de género y no violencia y se ponga particular énfasis a las mujeres víctima de violencia y sus familias.
5. **CONVOCAR.** - A la ciudadanía en general a alzar la voz de protesta contra los femicidios, así como todo acto de violencia en contra de los niños, niñas y adolescentes- NNA y mujeres; y,
6. **PERMANECER.** - Vigilantes del estricto cumplimiento de las normativas legales vigentes en el País.

Dado y firmado en el salón legislativo del Concejo Municipal de Santo Domingo, el lunes 23 de noviembre de 2020.

Santo Domingo, noviembre 23 de 2020.

  
**Dr. Camilo Roberto Torres Cevallos**  
**SECRETARIO GENERAL**

CTC/tos

SIASEG/S-1107/R-5067

